

**EPS** Moquegua S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

ISO 9001  
COPIA CONTROLADA  
Eps Moquegua S.A



**RESOLUCION DE DIRECTORIO  
N° 004 -2010-EPS MOQUEGUA S.A.**

Moquegua, 28 de Diciembre de 2010

**VISTO:**

Las Actas de Sesión de Directorio N° 06-2008 y N° 25-2010; y Memorandum N°438-2010-GG-EPS MOQUEGUA S.A., de la Gerencia General dirigido a la Oficina de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Corporativo constituye un instrumento asimilado por la Nueva Gestión Pública, que procura mejorar los estándares de transparencia, eficiencia y gestión financiera en este caso, en las empresas del Estado, como la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua Sociedad Anónima - EPS MOQUEGUA S.A.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector del sector saneamiento, y como tal ha elaborado el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA, y atendiendo a la cultura organizacional de la EPS Moquegua S.A. y a sus características particulares, su Directorio en sesión N°25-2010 del día 22 de Octubre, ha aprobado el Código de Buen Gobierno Corporativo que le será aplicable.

Que, siendo así resulta conveniente formalizar dicho acuerdo societario, a través de la presente Resolución, para que los directivos y trabajadores de la empresa, una vez tomado conocimiento, procedan a realizar las adecuaciones en sus normas internas y en la ejecución de sus procedimientos correspondientes.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades otorgadas por los Estatutos de la EPS Moquegua S.A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo aplicable a la EPS Moquegua S.A., el mismo que consta de 31 principios; cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que la implementación del precitado Código de Buen Gobierno Corporativo, será en forma progresiva, en un horizonte temporal de dos (2) años, contado a partir de la emisión de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase copia de la presente Resolución y del texto del Código de Buen Gobierno Corporativo, a todas las Gerencias y Oficinas, para su conocimiento, adecuación y observancia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c: G.General;Gerencias;Oficinas

**E.P.S. MOQUEGUA S.A.**

*[Firma]*  
**ECO. LUGO ESPINOZA PALZA**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

EPS Moquegua un compromiso con la vida.

ISO 9001  
COPIA CONTROLADA  
Eps Moquegua .S.A

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA ENTIDAD  
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUAS.A.  
(EPS MOQUEGUA S.A.)**

## Índice

### I. Cuestiones Generales sobre Gobierno Corporativo de la EPS MOQUEGUA S.A.

- a) Gobierno Corporativo
- b) Mejores Estándares para la EPS MOQUEGUA S.A.

Principio 1. Objetivos de las EPS MOQUEGUA S.A.

### II. Derechos de Propiedad

- Principio 2. Junta General y otras formas de participación de los accionistas
- Principio 3. Registro de titularidad de las acciones
- Principio 4. Políticas sobre aplicación de utilidades
- Principio 5. Tipos de acciones y derecho de voto
- Principio 6. Tratamiento equitativo de accionistas minoritarios
- Principio 7. Solución de conflictos
- Principio 8. Endeudamiento de la EPS MOQUEGUA S.A.
- Principio 9. Cumplimiento de obligaciones y compromisos
- Principio 10. Sistema efectivo de análisis de riesgo
- Principio 11. Código de Ética
- Principio 12. Transferencia de la Propiedad

### III. El Directorio y la Gerencia

- Principio 13. Mecanismos de designación de directores
- Principio 14. Políticas relativas a la independencia de directores
- Principio 15. Funciones y responsabilidades del directorio y de los directores
- Principio 16. Conformación de comités especiales
- Principio 17. Mecanismos de designación de gerentes
- Principio 18. Funciones y responsabilidades de la gerencia
- Principio 19. Canales de comunicación e interacción entre el directorio y la gerencia
- Principio 20. Mecanismos de evaluación del directorio y de la gerencia
- Principio 21. Reportes del directorio sobre el Gobierno Corporativo
- Principio 22. Políticas de remuneración y compensación al directorio y la gerencia
- Principio 23. Mecanismo de Incentivo
- Principio 24. Administración de conflictos de interés

### IV. Transparencia

- Principio 25. Política de información
- Principio 26. Mecanismos de información
- Principio 27. Políticas de manejo de información no pública
- Principio 28. Estándares contables de la información financiera



Principio 29. Políticas sobre auditorias

Principio 30. Estructura de propiedad y de administración de la empresa

Principio 31. Participación de agentes externos de información



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

### PRESENTACIÓN

El concepto de *Corporate Governance* o Gobierno Corporativo apareció hace algunas décadas en países como Estados Unidos, Australia, y Oeste de Europa en respuesta a la necesidad de los accionistas minoritarios a conocer el estado de su inversión y sus expectativas futuras. Este hecho originó que los accionistas mayoritarios y los órganos de administración iniciaran un proceso de apertura a la información, y profesionalización, así como de transparencia en el manejo de la sociedad.



El Buen Gobierno Corporativo en la actualidad es un concepto que está cobrando cada vez más importancia en el ámbito local e internacional debido a que constituye un valioso medio para alcanzar mercados más confiables y eficientes. Una buena política de Gobierno Corporativo debe proteger los derechos de todos sus accionistas, asegurar un trato equitativo entre los mismo, contar con buenas políticas de directorio, ser transparentes en la información, contar con una estructura gerencial definida y generar buenas relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*).

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS MOQUEGUA S.A. consta de 31 principios, sobre los cuales se establece el marco de referencia general que determina y orienta las actuaciones de los directores, gerentes y trabajadores en general de las EPS MQOUEGUA S.A., a través de la estructuración y recopilación de las políticas, directrices, normas, sistemas y principios éticos que regirán las actividades relacionadas con el gobierno, dirección y administración de estas Entidades.

Así mismo busca comprometer a cada miembro de la organización con la permanente mejora en la gestión de la Entidad, así como el logro de sus objetivos y metas trazadas, basándose en los principios de transparencia, equidad entre los grupos de interés internos y externos, autonomía en la gestión organizacional, adecuados controles institucionales, cumplimiento de compromisos y obligaciones, desarrollo de sistemas de eficiencia y eficacia, etcétera, todo ello con miras a un permanente y progresivo desarrollo de la Entidad.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente Código se aplican a las actuaciones de la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerente General, Gerencias de Línea y de Apoyo, Jefes de Oficina, Jefes de División y al personal en general de la EPS MQOUEGUA S.A., así como a sus proveedores, acreedores, clientes y a toda persona de natural o jurídica, de derecho público o privado que se relacione de algún modo con la EPS MOQUEGUA S.A., de manera que se garantice el cumplimiento de los principios generales de Buen Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código.

I. Cuestiones Generales sobre Gobierno Corporativo de la EPS  
MOQUEGUA S.A.

a. Gobierno Corporativo

El Gobierno Corporativo, es el sistema por el cual la sociedad es dirigida y controlada, y cuya estructura especifica la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes, tales como: Junta General de Accionistas, Directorio, Gerente General, Gerentes de Línea y de Apoyo, Jefes de Oficina, Jefes de División y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa. Asimismo provee los elementos a través de los cuales se establecen los objetivos de la EPS MOQUEGUA S.A., los medios para alcanzar dichos objetivos, y la forma de hacer un efectivo seguimiento a su desempeño.

b. Estándares para la EPS MOQUEGUA S.A.

La EPS MOQUEGUA S.A. en aplicación de los principios de BGC que se detallan en el presente Código deberá buscar los mayores estándares posibles de eficacia y eficiencia, tanto económica como institucional para el logro de sus metas trazadas, así como procurar el mayor nivel de competitividad ante las demás EPS.

De otra parte la EPS MOQUEGUA S.A. actuará con prudencia y disciplina fiscal a fin de no perjudicar a los accionistas ni a otros grupos de interés que formen parte de ellas. Asimismo se buscará mejorar el nivel de transparencia en la información, así como la implementación de mecanismos claros de rendición de cuentas.

**Principio 1      Objetivo**

El presente Código reúne los principios básicos de Gobierno Corporativo que rige la actuación de la EPS MOQUEGUA S.A., especialmente en lo concerniente a las relaciones entre la Junta General de Accionistas, Directorio, la administración y los demás grupos de interés involucrados en el buen desempeño de la Entidad.



**Principio 2 Compromiso de los accionistas de no intervenir en la Gestión de la EPS MOQUEGUA S.A.**

La Junta General de Accionistas ha establecido que la administración y la gestión de los servicios de saneamiento corresponden a su Directorio. Para mantener la autonomía y correcto funcionamiento de la EPS MOQUEGUA S.A., las funciones de los accionistas quedarán limitadas a las que establece la legislación vigente y el estatuto de la Entidad. Asimismo, se compromete a respetar la elección o designación del Directorio y la Gerencia General.

**Principio 3 Junta General y otras formas de participación de los accionistas**

En la EPS MOQUEGUA S.A., la Junta General de Accionistas, deberá observar por lo menos los siguientes criterios:

- i. Deberá convocarse a Junta con la debida antelación, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto.
- ii. Señalar una agenda explícita y detallada de los temas a tratar.
- iii. Notificar la convocatoria a todos los accionistas a través de medios o canales que aseguren su difusión, de modo tal que estos queden debidamente enterados del acto a realizarse.
- iv. La Presidencia de la Junta de Accionistas recordará cuantas veces sea necesario a los accionistas, las reglas de votación y los derechos a voto vigentes.
- v. Respetar las reglas de delegación y procurar que estas sean flexibles y transparentes. Asimismo, se debe comunicar y difundir con la debida anticipación la designación de los representantes de los accionistas.
- vi. Poner en conocimiento de la Junta, la existencia de pactos entre grupos de accionistas que impliquen un posible ejercicio de poder decisorio.
- vii. Requerir se ponga a disposición de todos los accionistas la información sobre la estructura de propiedad de la EPS MOQUEGUA S.A.
- viii. La Secretaría de la Junta proporcionará a los accionistas la información necesaria para la evaluación y análisis de los temas a discutir en la Junta.
- ix. Permitir a los accionistas incorporar con anterioridad puntos en la agenda, respetando los plazos contenidos en los estatutos.
- x. La Junta debe celebrarse principalmente en su sede institucional, o en caso de imposibilidad en lugares que no irroguen gastos y que no impliquen restricción alguna al acceso de los accionistas, así como en fechas y horas apropiadas, y en general bajo



circunstancias en que todos los accionistas puedan participar y ejercer su derecho a voto.

- xi. La Presidencia de la Junta propiciará el debate sobre los distintos puntos de la agenda, dejando que los representantes y accionistas lleguen a las decisiones finales, velando en todo momento porque estas hayan sido logradas cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá informar en la Junta de las decisiones relevantes adoptadas por el Directorio o por la Gerencia General sobre el manejo de la EPS MOQUEGUA S.A.

Asimismo el Presidente del Directorio, o en su caso el Gerente General; deberá disponer en cualquier momento que se informe a los accionistas por medios o canales adecuados, sobre cualquier hecho relevante o extraordinario que pueda afectar el normal desarrollo de la Entidad.

#### **Principio 4 Registro de titularidad de las acciones**

La EPS MOQUEGUA S.A. cuenta con un registro seguro y actualizado de la titularidad de todas las acciones, lo que permite identificar plenamente la totalidad de los accionistas. En el mencionado registro deberán inscribirse todos los actos que afecten los derechos contenidos en las acciones.

#### **Principio 5 Políticas sobre aplicación de utilidades**

La EPS MOQUEGUA S.A. a través de la Junta General, deberá definir y publicar cada año y con la debida anticipación, su política de aplicación de distribución de dividendos, estableciendo claramente, los porcentajes y plazos a los que estará sujeto el plan de distribución.

Asimismo deberán definir los criterios para la reinversión o capitalización de utilidades de la EPS MOQUEGUA S.A., estableciendo el porcentaje destinado a las reservas correspondientes a las previsiones hechas en el Plan Maestro Optimizado para inversiones futuras.

#### **Principio 6 Tratamiento equitativo de accionistas minoritarios**

La Junta General de Accionistas de la EPS MOQUEGUA S.A. debe establecer políticas que garanticen el tratamiento equitativo de los accionistas, en especial en lo referido al ejercicio de los derechos a voto, y la difusión de información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa.



Asimismo, procurará que las políticas señaladas en el párrafo precedente incluyan mecanismos tales como:

El poder convocar a Junta General con un porcentaje mínimo de 20% de accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto.

De no reunirse el porcentaje mínimo señalado; uno o más socios podrán mediante carta notarial solicitar la convocatoria a Junta General, respecto de lo cual la EPS MOQUEGUA S.A. se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia del pedido fundamentando debidamente su decisión.

Cuando un accionista considere que los acuerdos adoptados en la Junta General hayan sido realizados en contravención a las leyes, deberá permitírsele dejar constancia sobre su disconformidad, en forma personal o conjunta, sin perjuicio de que pueda iniciar el procedimiento impugnatorio correspondiente, o recurrir a las autoridades competentes, en concordancia a lo establecido por el Estatuto.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, en caso de violación a los derechos de propiedad de los accionistas minoritarios, éstos deben contar con mecanismos reales y efectivos que aseguren la completa reparación del daño.

Asimismo, el Directorio, o en su caso la Gerencia General, deberá informar a la Junta General sobre el cumplimiento o no, de las políticas antes descritas.

Finalmente, la EPS MOQUEGUA S.A. establecerá políticas para que los accionistas minoritarios reciban un tratamiento equitativo, especialmente en cuanto a: (i) que el Plan Maestro Optimizado recoja las necesidades de inversión que permita mejorar la calidad de los servicios de saneamiento para estos distritos y provincias de su jurisdicción (ii) Información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa y, (iii) Ejercicio de los derechos de voto

#### **Principio 7 Solución de conflictos**

La EPS MOQUEGUA S.A. deberá establecer políticas de solución de conflictos, tendiendo a incluirlas en los estatutos y aplicarlas en los contratos que celebre de ser el caso. En ese sentido, se dará preferencia a la conciliación, transacción o arbitraje como medios alternativos de resolución de conflictos.

En caso de conflictos entre accionistas, la EPS MOQUEGUA S.A. se mantendrá neutral, dejando la solución de la controversia a criterio de las partes.



Las políticas de solución de conflictos que se implementen, alcanzan tanto a las discrepancias entre la EPS MOQUEGUA S.A. y sus accionistas, como a los grupos de interés y las distintas EPS con las que se relaciona.

#### **Principio 8      Financiamiento de la EPS MOQUEGUA S.A.**

La EPS MOQUEGUA S.A. procurará financiar sus actividades en las condiciones que le resulten más favorables, planificando con anterioridad la forma y modo de pago. Los recursos obtenidos de la deuda serán destinados preferentemente a actividades que generen fondos para el pago de la misma.

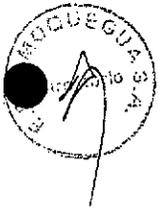
Corresponde al Directorio, aprobar la viabilidad y justificación del endeudamiento, debiéndosele informar periódicamente sobre el estado de pago de la deuda.

La Junta General de Accionistas aprobará el nivel de endeudamiento de la EPS MOQUEGUA S.A. siempre que: i) cuente con la opinión técnica favorable expresada a través del Directorio y ii) las inversiones cuenten con el financiamiento necesario y estén incorporados en el Plan Maestro Optimizado. Los recursos obtenidos mediante financiamiento externo no se utilizarán, en ningún caso, en gastos del personal en general, en gastos de contratación de personal bajo cualquier modalidad laboral, civil o administrativa, ni en aumentar los montos aprobados en los presupuestos de la EPS MOQUEGUA S.A. para la compra de bienes.

En los casos que la EPS MOQUEGUA S.A. requiera de financiamiento, éste deberá ser hecho en base a un informe que justifique la necesidad de los recursos, así como el método de pago, plazo, y demás condiciones a establecerse de forma que resulte más beneficioso para la Entidad. Asimismo, el financiamiento a ser solicitado deberá integrar necesariamente los proyectos de inversión futuros, el Plan Maestro Optimizado aprobado, y la formula tarifaria vigente, a fin que se pueda establecer su viabilidad y futuro pago.

#### **Principio 9      Cumplimiento de obligaciones y compromisos**

La EPS MOQUEGUA S.A. deberá establecer como política, el pago oportuno de todas las obligaciones que se deriven tanto de su calidad de productor, como de empleador, respetando asimismo los derechos de todos los grupos de interés vinculantes, contando en todo caso, con la posibilidad real y efectiva de obtener el resarcimiento de los daños causados cuando se vulneren sus derechos de propiedad.



Asimismo, la EPS MOQUEGUA S.A. mantendrá su actitud de un buen pagador de impuestos, para lo cual deberán cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias, absteniéndose de emplear cualquier medida que afecte el pago de las mismas. De otra parte, la EPS MOQUEGUA S.A. debe contar con una política de responsabilidad social que asegure la total reparación de los daños ocasionados a terceros.

A fin de llevar un correcto manejo de la sociedad, se deben emitir de manera oportuna y detallada, informes periódicos a la Gerencia General de las principales obligaciones y compromisos contractuales vigentes a la fecha.

#### **Principio 10 Sistema efectivo de análisis de riesgo**

La EPS MOQUEGUA S.A. deberá contar con mecanismos y sistemas que le permitan analizar y prever con antelación los posibles riesgos que ésta enfrente; y de ser el caso, contar con las herramientas necesarias que le permitan mitigar las pérdidas al máximo. Estas herramientas para atenuar o administrar los riesgos deben estar plenamente operativas e identificadas en forma clara y precisa.

La Gerencia General deberá ser informada regularmente sobre el manejo del sistema de riesgo, a fin de establecer las políticas pertinentes sobre tema.

#### **Principio 11 Código de Ética**

La EPS MOQUEGUA S.A. contará con un Código de Ética, el cual será aprobado por el Directorio, en el que deben constar los distintos aspectos que pudieran afectar la gestión o propiedad de la Entidad, tales como: conflictos de interés, el deber de confidencialidad, información privilegiada, pagos impropios, donaciones, nepotismo, actividades políticas, medio ambiente, seguridad del trabajo, recibo de regalos, canjes, tráfico de influencias entre otros.

Asimismo, el Código debe reflejar claramente los principios sobre los cuales se basa el desarrollo de la Entidad, así como sus políticas a todo nivel de enfrentamiento a la corrupción.

La EPS MOQUEGUA S.A. se ceñirá rigurosamente al Código de Ética que se aprueben, para lo cual implementaran las medidas necesarias a fin que los Directores, Gerente General, Gerentes de Línea y de Apoyo, Jefes de Oficina, Jefes de División y sus trabajadores en general cumplan cabalmente



con su aplicación. Para tal fin, se fijarán incentivos y sanciones que propicien su observancia, para lo cual se contará con un Reglamento Interno de Trabajo moderno y eficaz; debiéndose preparar reportes de seguimiento periódicos que se darán a conocer a la Gerencia General.

#### **Principio 12      Transferencia de la propiedad**

En caso de transferencia de acciones de la EPS MOQUEGUA S.A., se deberá propiciar la ejecución transparente de las operaciones. Las reglas que regulan el mecanismo de ejecución de la transferencia, así como la valorización de las acciones que se transijan, deben estar claramente estipuladas y ser posibles de escrutinio en cualquier momento. Durante todo el proceso el Directorio debe mantenerse plenamente informado y actuar con debida diligencia.



## **II.      El Directorio y la Gerencia**

#### **Principio 13      Mecanismos de designación de directores**

Los perfiles de los directores promueven el profesionalismo, la honestidad, experiencia y el balance de habilidades entre sus miembros. De preferencia, deben ser profesionales de alta y comprobada solvencia moral, que conozcan los aspectos fundamentales de la prestación de los servicios de saneamiento y que tengan vocación y capacidades de entender y representar los diversos intereses sociales y/o ambientales que existen en el ámbito de actuación de la EPS MOQUEGUA S.A.

El periodo de mandato de los directores está claramente estipulado en los Estatutos y en el marco legal vigente, posibilitando una dinámica de renovación que a la par de evitar permanencias excesivas en el cargo, aseguren el aporte constante de personas conocedoras del sector. Asimismo, se establecen las causales de vacancia y en particular, los supuestos de remoción; aplicándose en el caso de la remoción, el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

#### **Principio 14      Políticas relativas a la independencia de los directores**

Los directores son personalmente responsables en la dirección y gestión de la empresa, de fijar la política remunerativa del Gerente General, funcionarios y trabajadores en general, de acuerdo a la normatividad vigente, y particularmente, velar por la correcta formulación, aplicación, ejecución y actualización del Plan Maestro Optimizado. Los directores, bajo responsabilidad, no están sujetos al mandato de autoridad política en el

desempeño de sus cargos. Sus opiniones deben consignarse siempre en Actas, especialmente cuando existan opiniones discrepantes.

**Principio 15      Funciones y responsabilidades del directorio y de los directores**

Las funciones y responsabilidades del directorio están definidas en el estatuto de la EPS MOQUEGUA S.A.

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades detalladas en el estatuto y demás normas pertinentes, el Directorio se debe comprometer a cumplir con la formulación, aplicación y actualización del Plan Maestro Optimizado, así como velar por la continuidad en la gestión.

El Directorio debe sesionar con la periodicidad necesaria que asegure el correcto seguimiento de todos los aspectos de la Entidad, para lo cual se le facilitará con suficiente antelación toda la información relativa a los asuntos a tratar en las sesiones de directorio.

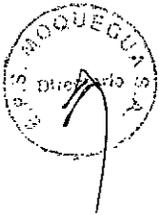
Cada director debe actuar con debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la EPS MOQUEGUA S.A., protegiendo el patrimonio societario y buscando el mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión de la Entidad.

**Principio 16      Conformación de comités especiales**

El Directorio, manteniendo su propia responsabilidad, debe propiciar y facilitar la conformación de comités especiales en su seno con la finalidad de apoyar en asuntos importantes y permanentes en la marcha de la Entidad.

Los comités especiales deberán ser conformados por los propios miembros del directorio y podrán contar, de ser el caso, con asesores ad honorem, especializados a fin de desarrollar un mejor tratamiento del tema encomendado. Los temas a ser tratados por los comités especiales deberán ser designados previamente en sesión de Directorio, encargándose a un miembro, la dirección de dicho comité.

Asimismo, se consideran temas importantes y permanentes en el manejo de la EPS MOQUEGUA S.A., la actualización del Plan Maestro Optimizado y los Programas de Operación y Mantenimiento, las auditorías, los nombramientos, las retribuciones, y evaluación de cumplimiento de funciones.



**Principio 17 Mecanismos de designación de gerentes**

El directorio definirá el perfil del Gerente General con mayor precisión, el cual debe ser revelado de manera pública, privilegiando altos estándares de formación profesional, reconocido prestigio, alta solvencia moral, así como de experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a los que se desenvuelve la empresa.

La designación del Gerente General deberá adecuarse a lo dispuesto en su estatuto y en lo señalado en el artículo 40-A° del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, y adicionalmente en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, se procurará para cualquier puesto de Gerentes de Línea y de Apoyo, Jefes de Oficinas y Jefes de División a profesionales que cumplan con los perfiles particulares del puesto, privilegiando a aquellos con altos estándares de formación, reconocido prestigio, alta solvencia moral y experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares.

**Principio 18 Funciones y responsabilidades de la Gerencia General**

Las funciones y responsabilidades de la Gerencia General, deben estar claramente delimitadas y establecidas en el estatuto de la EPS MOQUEGUA S.A.

Asimismo, la Gerencia General debe seguir la misma línea del Directorio, respecto a las políticas y lineamientos que éste establece, sin que ello importe una disminución de su autonomía para desempeñar eficientemente su labor ejecutiva. Los principios de debida diligencia, cuidado y reserva demandados al directorio son de aplicación también para la Gerencia General.

**Principio 19 Canales de comunicación e interacción entre los órganos de la entidad.**

La Gerencia General debe desarrollar y mantener efectivos canales de comunicación e interacción con sus diversos órganos institucionales a fin que exista una real y eficiente comunicación entre los mismos.

Para tal fin, se contará con una Agenda de Comunicación que desarrollará los temas estratégicos de la empresa, que superen la coyuntura y permitan hacer prospectiva empresarial.



La agenda también considerará asuntos relevantes de cada área de la EPS MOQUEGUA S.A., con el propósito que la entidad en su conjunto se encuentre debidamente informada de las situaciones que afronta.

**Principio 20 Mecanismos de evaluación del directorio y de la gerencia general.**

La Junta General de Accionistas evaluará anualmente al Directorio y a la Gerencia General. La evaluación debe reflejar el cumplimiento de las metas de gestión y el Plan Maestro Optimizado aprobado por el Organismo Regulador, así como el cumplimiento de sus propias funciones.

**Principio 21 Reportes del Directorio o la Gerencia General sobre Gobierno Corporativo.**

El directorio debe aprobar y publicar un informe acerca de la implementación del Gobierno Corporativo de EPS MOQUEGUA S.A., incluyendo el grado de cumplimiento de las metas de gestión y del Plan Maestro Optimizado aprobados por el Organismo Regulador, así como el detalle de la información corporativa.

La difusión del informe se realizará a través de los medios establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas.

**Principio 22 Políticas de remuneración al directorio y a la gerencia general.**

Las dietas del Directorio se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338 y en la forma y modo dispuestos por los estatutos y demás normas complementarias.

Asimismo, la retribución que se le asigne al Gerente General, Gerentes de Líneas y de Apoyo, Jefes de Oficina y Jefes de División se debe abonar en la forma y modo que dispongan los estatutos y demás normas complementarias, tomando en cuenta las condiciones de mercado y la razonabilidad presupuestal de la Entidad.

**Principio 23 Mecanismos de incentivos**

El Directorio aprobará la suscripción de Convenios de Administración de Resultados, a fin de coadyuvar la optimización de los recursos y mejorar la gestión de la EPS MOQUEGUA S.A., cuyos indicadores considerarán las metas de gestión previstas en las fórmulas tarifarias aprobadas.



Los criterios de distribución de los Bonos de Productividad serán fijados por el Directorio, considerando el desempeño del personal y la productividad obtenida por las áreas de la entidad vinculadas directamente a la consecución de los indicadores y compromisos del convenio.

**Principio 24      Administración de conflictos de interés.**

La EPS MOQUEGUA S.A. contará con una política de administración de conflictos de interés que resuelva las posibles controversias que se puedan suscitar con los miembros del Directorio, Gerente General, Gerentes de Línea y de Apoyo, Jefes de Oficinas, Jefes de División o trabajadores, la cual deberá ser divulgada para el conocimiento de todos. Dicha política debe privilegiar los intereses de la Entidad sobre los que tengan sus funcionarios o trabajadores, correspondiendo a la Gerencia General hacerle seguimiento y velar por su cumplimiento.

Asimismo se deberán imponer sanciones en caso de aprovechamiento indebido de una situación de conflicto de interés.

**III.      Transparencia**

**Principio 25      Política de información.**

La Gerencia General debe establecer, comunicar y hacer cumplir la política de información de la EPS la que está orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna todo asunto materialmente importante relacionado a la sociedad. Se considera materialmente importante cuando el asunto puede influir notablemente en las decisiones comerciales o el normal desarrollo de la Entidad.

La política de información de la EPS MOQUEGUA S.A. debe versar sobre el alcance de información relevante previa, así como información que permita conocer los manejos ya realizados en la Entidad.

**Principio 26      Mecanismos de información.**

La EPS MOQUEGUA S.A. implementará mecanismos específicos y regulares para viabilizar su política de información, por medio de los cuales se debe divulgar o permitir el acceso sin restricciones a la información requerida. Tales mecanismos deben asegurar el mayor alcance y difusión de la información a proporcionar.



**Principio 27      Políticas de manejo de información no pública.**

El Directorio debe aprobar políticas de manejo de información no pública, que no contravenga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, ni su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y TUO de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; por medio de las cuales las personas que laboran en la EPS MOQUEGUA S.A. puedan obtener acceso a dicha información, guardando la reserva y cuidado del caso; no debiendo bajo ningún motivo tomar ventaja de dicha información, aún en el supuesto que posteriormente ésta haya sido divulgada. El uso indebido de tal información deberá ser severamente sancionado.

**Principio 28      Estándares contables de la información financiera.**

El Directorio debe formular los Estados Financieros mediante la adecuada utilización de los principios contables contenidos en las normas internacionales de contabilidad, a fin de que no haya salvedades por parte de los auditores externos y que los riesgos asumidos por la Entidad queden totalmente identificados.

La Junta de Accionistas establece políticas de auditoría tanto interna como externa. La Auditoría Interna deberá desempeñarse con absoluta independencia en relación con la empresa, debiendo carecer de cualquier conflicto de interés con respecto a ésta. La Auditoría Externa debe ser, al menos, anual y ejecutada por sociedades que mantengan total independencia respecto de la empresa, evaluando la situación contable y financiera de la EPS MOQUEGUA S.A.

**Principio 29      Políticas sobre auditorías.**

La EPS MOQUEGUA S.A. deberá establecer a través de la Junta General de Accionistas, políticas de auditoría tanto interna como externa las cuales deberán cumplir con los estándares más altos posibles. El Directorio debe formular propuestas de política de auditoría y hacer seguimiento regular de su aplicación, particularmente en cuanto a la designación y desempeño de los auditores.

El Jefe del Órgano de Control Institucional se desempeña con absoluta independencia en relación a la EPS MOQUEGUA S.A., debiendo carecer de cualquier conflicto de interés respecto a ésta.



Asimismo, se deberá practicar la auditoría externa al menos una vez al año y deberá ser ejecutada por sociedades que mantengan total independencia respecto de la empresa.

**Principio 30 Estructura de propiedad y de administración de la EPS MOQUEGUA S.A.**

La EPS MOQUEGUA S.A. debe dar a conocer a través de su página Web u otros mecanismos de información, su estructura accionaria, así como la estructura organizativa interna divulgando los nombres de los directores, principales funcionarios y asesores. Esta información deberá mantenerse siempre actualizada.

**Principio 31 Participación de agentes externos de información.**

La EPS MOQUEGUA S.A. propiciará la participación regular de entidades especializadas a fin que emitan su opinión o evalúen distintos aspectos de su desempeño o situación económico – financiera. En particular se deberá procurar una medición bajo estándares comparables con otras EPS.

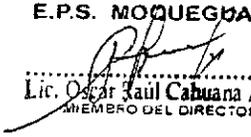
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

  
.....  
Lic. Hugo Espinoza Palza  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

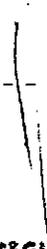
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

  
.....  
Ing. Scott A. Quintanilla Zevallos  
MIEMBRO DEL DIRECTORIO

E.P.S. MOQUEGUA S.A.

  
.....  
Lic. Oscar Saul Cabuana Arisaca  
MIEMBRO DEL DIRECTORIO

E. P. S. MOQUEGUA S. A.

  
.....  
CPC. Mariela Emma Valdez Cruz  
MIEMBRO DEL DIRECTORIO